



OFICIO CIRCULAR N° 280

MAT.: Informa promulgación y vigencia nacional del Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional y vigencia nacional del Sexagésimo Protocolo Adicional, ambos al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 Chile - MERCOSUR.

ANT.: Oficio Circular N° 279 de 03.09.2020, del Director Nacional de Aduanas.

ADJ.: Decreto N° 157 de 26.09.2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en Diario Oficial con fecha 03.09.2020.

Valparaíso, 03.09.2020

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A : SEÑORES (AS)
SUBDIRECTOR JURÍDICO;
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN;
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA;
DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

Se informa que mediante Decreto N° 157 de 26.09.2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 03.09.2020, se promulgó el Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional, al Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte de MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.

Cabe tener presente que mediante Oficio Circular N° 279 de fecha 03.09.2020 este Servicio informó las instrucciones correspondientes, para la aplicación del mencionado Protocolo, que reemplaza íntegramente el Anexo 13 (Régimen de Origen) del referido Acuerdo. Conjuntamente con esta publicación, entra en vigor nacional el Sexagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 35 Chile - MERCOSUR, promulgado mediante Decreto N° 123 de 31.07.2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 05.11.2019, el cual adopta la nomenclatura basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías (Naladisa 2012), para la aplicación de las preferencias arancelarias.

Saluda atentamente,


Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas

BPS/AMG/MCV

cc.: - Cámara Aduanera de Chile
- ANAGENA

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.747

Jueves 3 de Septiembre de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1810143

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

PROMULGA EL SEXAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 157.- Santiago, 26 de septiembre de 2019.

Vistos:

Los Artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que por decreto supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi).

Que la resolución N° 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Aladi, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en los que no participan la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo de 1980.

Que con fecha 25 de junio de 1996 el Gobierno de la República de Chile y los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica N° 35, publicado en el Diario Oficial de 4 de octubre de 1996.

Que con fecha 31 de agosto de 2018, los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), por una parte; y el Gobierno de la República de Chile, por la otra, suscribieron, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del referido Protocolo Adicional y, en consecuencia, éste entrará en vigor internacional el 5 de noviembre de 2019.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 31 de agosto de 2018; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Carolina Valdivia Torres, Ministra de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.